



## **REGLAMENTO DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El objeto del presente Reglamento es regular la integración y ejercicio de las atribuciones del Honorable Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**ARTÍCULO 2.** El Honorable Consejo Académico actuará como organismo asesor y consultor del Honorable Consejo Universitario y del C. Rector en asuntos académicos.

**ARTÍCULO 3.** El cargo de consejero académico es honorífico, personal e intransferible.

**ARTÍCULO 4.** El cargo como consejero académico corresponde a los titulares de las dependencias universitarias señaladas en el Artículo 9 durante el tiempo que duren en su cargo.

**ARTÍCULO 5.** Los consejeros, previa protesta del cargo, iniciarán sus funciones a partir de que ocupen el cargo señalado en el Artículo 9 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría del Honorable Consejo Académico dará a conocer a la comunidad universitaria, las resoluciones emitidas por el consejo en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de la sesión en que se hayan emitido.

**ARTÍCULO 7.** Solo podrá concederse el uso de la voz a persona que no sea integrante del Honorable Consejo Académico, mediante acuerdo del propio consejo.

**ARTÍCULO 8.** Para normar su criterio, el Honorable Consejo Académico podrá solicitar la opinión de personas, instancias y organismos, según lo considere conveniente.

### **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 9.** El Honorable Consejo Académico estará integrado por:

- I. El Rector, que será su Presidente,
- II. El Director General de Servicios Académicos, que será su Secretario,
- III. El Secretario General y los demás Secretarios,
- IV. El Abogado General,
- V. Los demás Directores Generales y Coordinadores Generales,
- VI. Los Directores de Instituto,
- VII. Los Jefes de División,
- VIII. Los Jefes de Departamento,
- IX. Los Coordinadores de Programa,
- X. Los Coordinadores de Apoyo y
- XI. Los Titulares de los demás organismos creados por el Honorable Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 10.** El Secretario del Honorable Consejo suplirá en sus ausencias al Presidente del mismo. En caso de ausencia del Secretario del consejo, será suplido por el Secretario General de la Universidad.



## REGLAMENTO DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez  
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 30 de Enero de 1978*  
*Fecha de Reforma 28 de Febrero de 2007*  
*Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

### **ARTÍCULO 11.** Tendrán derecho a voto:

- I. El Rector,
- II. Los directores de Instituto y
- III. Cuatro Votos por Jefe de departamento de los Institutos de la Universidad. En el caso de que en alguno de los Institutos no existiera dicho número o excediera el número de Departamentos, los presidentes del Consejo Técnico respectivo, indicarán a la Presidencia del Consejo Académico, cuales serán las titulares de los Departamentos que ejercerán por ese año, el derecho a voto correspondiente.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO.**

#### **ARTÍCULO 12.** Son atribuciones del Honorable Consejo Académico:

- I. Evaluar y recomendar al Honorable Consejo Universitario, para su aprobación definitiva, la adopción de políticas académicas que interesen al conjunto de la Universidad,
- II. Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de Institutos y demás organismos académicos necesarios para el funcionamiento de la Universidad,
- III. Dictaminar al Honorable Consejo Universitario, por conducto del Presidente del mismo, sobre la creación o supresión de programas académicos, previa evaluación del Honorable Consejo Técnico del Instituto correspondiente,
- IV. Ratificar o rechazar el nombramiento de los Jefes de Departamento, a propuesta de los Honorables Consejos Técnicos,
- V. Dictaminar sobre el nombramiento definitivo de los académicos, a propuesta de los Honorables Consejos Técnicos,
- VI. Aprobar los planes de estudio, de acuerdo con las propuestas de los Honorables Consejos Técnicos,
- VII. Evaluar permanentemente el estado académico de la Universidad,
- VIII. Nombrar comisiones evaluadoras de los académicos,
- IX. Resolver sobre los años sabáticos, previa evaluación del Honorable Consejo Técnico respectivo,
- X. Propiciar la impartición de cursos de formación, mejoramiento y actualización de conocimientos para el personal académico,
- XI. Proponer al Consejo Universitario el Calendario Oficial de Actividades de la Universidad,
- XII. Designar las Comisiones Académicas que estime necesarias para el mejor desarrollo de sus atribuciones,
- XIII. Aprobar y programar los cursos de verano y otros programas de regularización,
- XIV. Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de nuevas especialidades y grados académicos y
- XV. Las demás que le conceda la Normatividad Universitaria.

### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 13.** El Honorable Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias cada mes, durante todo el año, exceptuando los períodos de vacaciones conforme al calendario oficial de la Universidad.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones del Honorable Consejo Académico según su naturaleza, podrán ser:



- I. Ordinarias: las que se desarrollen mensualmente.
- II. Extraordinarias:
  - a) Las que sean convocadas por el Presidente del Honorable Consejo dada la necesidad de conocer de un asunto que por su naturaleza o por ser de resolución así se requiera y
  - b) Las que convoque la Presidencia del Honorable Consejo a solicitud de un grupo de consejeros de al menos de un 50% más uno de los votos computables, para tratar asuntos de la competencia del Consejo. En este caso el Presidente del Consejo deberá convocar a la celebración de la sesión, en un plazo que no deberá excederse de quince días hábiles.

**ARTÍCULO 15.** El Consejo actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, tanto en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Las resoluciones del Honorable Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo será de calidad.

**ARTÍCULO 17.** La forma de votación será determinada por el Consejo, conforme al Reglamento Interior del mismo.

**ARTÍCULO 18.** El Presidente del Consejo Académico, en casos urgentes, podrá resolver provisionalmente asuntos de la competencia del consejo, dando cuenta de ello en la primera sesión ordinaria que celebre.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO.**

**ARTÍCULO 19.** De las atribuciones del Presidente del Honorable Consejo Académico.

- I. Convocar a los integrantes del Honorable Consejo Académico para el desarrollo de las sesiones,
- II. Determinar el orden del día,
- III. Conducir el desarrollo de las sesiones,
- IV. Establecer los recesos que estime convenientes,
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate y
- VI. Solicitar a los integrantes del Honorable Consejo así como a las autoridades y dependencias universitarias, rindan información para el desarrollo de las sesiones.

**ARTÍCULO 20.** El Secretario del Honorable Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar al Presidente del Honorable Consejo en las actividades que le encomiende,
- II. Distribuir con la debida anticipación las convocatorias así como el proyecto del orden del día,
- III. Verificar al inicio de la sesión y durante la emisión de votación, la existencia del quórum requerido,
- IV. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría del Honorable Consejo,
- V. Elaborar el acta de la sesión e integrar su apéndice, presentándola al Honorable Consejo para su aprobación o modificación, en su caso,
- VI. Distribuir la documentación inherente para el desarrollo de las comisiones que se integren al interior del Honorable Consejo Universitario,



## REGLAMENTO DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de  
Ciudad Juárez  
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 30 de Enero de 1978*  
*Fecha de Reforma 28 de Febrero de 2007*  
*Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

- VII. Remitir las resoluciones del Honorable Consejo a las dependencias universitarias competentes para su conocimiento y cumplimiento,
- VIII. Integrar el Libro de Actas del Honorable Consejo Académico,
- IX. Llevar a cabo la lista de asistencia de los integrantes del consejo, para los efectos correspondientes y
- X. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

**ARTÍCULO 21.** Los integrantes del Consejo Académico tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer al pleno del Consejo el conocimiento de asuntos de competencia del mismo y
- II. Tomar parte del análisis y resolución de los asuntos, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Los integrantes del Honorable Consejo Académico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concurrir en forma puntual al desarrollo de las sesiones del Consejo,
- II. Formar parte de las Comisiones para las que fueron designados por el Consejo,
- III. Informar al Consejo Universitario de sus actividades al interior de las Comisiones y
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Remítase copia cotejada del presente Reglamento a los Presidentes y Secretarios de los Honorables Consejos Universitario, Académico y Técnicos de los Institutos, así como al titular de la Oficina del Abogado General.

**TERCERO.** Es atribución de la Presidencia del Honorable Consejo Académico, propiciar la actualización y reforma del presente reglamento.